

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora juez informando que el término para subsanar corrió entre los días hábiles del 25 al 29 de septiembre de 2023, en el cual la parte interesada guardo silencio. Sírvase proveer LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE. Secretaria

AUTO No. 1173

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Cinco (05) de Octubre de dos mil

veintitrés (2023).

*Proceso: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: LEDIS YAMILE ALVAREZ ENCISO
Demandado: Herederos Indeterminados de JOSE RAUL DIAZ MARTINEZ, CARMEN ROSA ENCISO NIETO, ALBERTO ALVAREZ
Radicación: 76.147-31-84-001-2023-00267-00*

A través de Auto No. 1084 de fecha Once Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y notificado el día 22 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, para que en el termino de cinco (5) días subsanara la falencia, el cual transcurrió entre los días hábiles del 25 al 29 de septiembre de 2023, termino en el cual guardo silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda impugnación e investigación de paternidad iniciada por la señora LEDIS YAMILE ALVAREZ ENCISO en contra de herederos indeterminados del causante JOSE RAUL DIAZ MARTIENEZ y por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) ARCHIVAR el presente proceso previa cancelación en los libros radicadores electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **OCTUBRE 06 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **149** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0b3eb59e4994ef2843fb5054c4580ffcbbbe74feed9c01d83e7c4f00fd2d**

Documento generado en 05/10/2023 02:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>